RESOLUCIÓN N°. 04 del 24 Julio de 2023

POR MEDIO DE LA CUAL SE APRUEBA PÓLIZA DE GARANTIA PARA EJECUCION DEL CONTRATO DE "SERVICIO POR CIENTO VEINTIOCHO DIAS (128) DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA PRESENCIALIDAD 2023, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA

El Ordenador del Gasto de la **INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA,** en uso de sus atribuciones legales, y

CONSIDERANDO

a) Que en la INVITACION PUBLICA del PROCESO PARA LA SELECCIÓN **DEL CONTRATO DE "SERVICIO POR CIENTO VEINTIOCHO DIAS (128) DÍAS DE TRANSPORTE FLUVIAL EN LA PRESENCIALIDAD 2023, DESDE LA VEREDA DE RECREO HACIA LETICIA Y VICEVERSA PARA RECOGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO QUE HACEN PARTE DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVAGER LOS ESTUDIANTES DE BACHILLERATO DE LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA DE LETICIA"**

b) Que, en la INVITACIÓN PÚBLICA, se establecen las POLIZAS DEL CONTRATO.

c) Que en el **CONTRATO N° CO1.PCCNTR.5219122,** en la **CLÁUSULA OCTAVA. -GARANTÍAS,** la INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA exigió y estableció las garantías, del proceso contractual, en concordancia de los establecido en el **Artículo 2.2.1.2.1.5.4. *Garantías*** del Decreto 1082 de 2015.

d) Que revisada las pólizas No. **75-40-101049090 – 75-44-101131138**, emitida el 21/07/2023 por **SEGUROS DEL ESTADO S.A**, tomada por **IRIS PIÑERES VASQUEZ**, se observa:

TOMADOR	**LUIS PIÑEREZ PATERNINA**						
BENEFICIARIO	**INSTITUCION EDUCATIVA DE LETICIA**						
CLASE GARANTIA	**VALOR ASEGURADO**	VIGENCIA					
		DESDE			HASTA		
		DIA	MES	AÑO	DIA	MES	AÑO
Cumplimiento del contrato en cuantía equivalente al 10% del valor del mismo, la vigencia de esta póliza será la duración del contrato y cuatro (4) meses más.	$ 5.120.000	19	07	2023	24	03	2024
Pago de prestaciones sociales y pago de salarios e indemnizaciones laborales por el equivalente al 5% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y tres (3) años más.	$ 2.560.000	19	07	2023	24	11	2024
Calidad del Servicio, que será igual al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	$ 10.240.000	19	07	2023	24	03	2024
Responsabilidad Civil Extracontractual, por daños a terceros equivalente al 10% del valor del contrato, por el término de vigencia del contrato y cuatro (4) meses más.	$ 232.000.000	19	07	2023	24	11	2023

e) Que, igualmente, la póliza presentada cuenta con los anexos de condiciones generales y particulares que acreditan su eficacia jurídica Que por haber sido expedida según lo estipulado en el contrato de servicio No. CO1.PCCNTR.5219122, y según las prescripciones legales, es procedente impartirle aprobación a la garantía única de cumplimiento de las obligaciones del mencionado contrato.

RESUELVE:

Artículo 1º.- Apruébese la garantía única de las obligaciones del contrato de

No. **75-40-101049090 – 75-44-101131138**, emitida el 21 de Julio de 2023 por SEGUROS DEL ESTADO S.A, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución.

Artículo 2º.- La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición

COMUNIQUESE Y CUMPLASE

Dada en Cartagena, el día 24 de julio de 2023.

Edgardo E. Simanca B

NOMBRE Y APELLIDO
ORDENADOR DEL GASTO